



Nombre del alumno (a):

GUET BAUTISTA IXCHEL ALEXANDRA

Nombre del profesor:

Lic. CULEBRO GOMEZ MONICA ELIZABETH

Nombre del trabajo:

MAPA CONCEPTUAL

Materia: DERECHO BANCARIO

Grado:

6to. CUATRIMESTRE.

Grupo:

LIC. EN DERECHO

INTERMEDIACION NO BANCARIA



ORGANIZACIONES

Las

Auxiliares de crédito son las que participan en la actividad financiera facilitando operaciones de crédito y coadyuvando un mejor funcionamiento del sistema.



Las entidades financieras reguladas a través de la ley general de organizaciones y actividades auxiliares de crédito son:

Arrendadoras financieras

Son

Instituciones financieras especializadas y autorizadas por la secretaria de hacienda y crédito publico para realizar operaciones de arrendamiento financiero.



La entidad se obliga a adquirir determinados bienes a una persona física o moral obligándose esta a pagar una contraprestación que se liquidara en pagos parciales.

Casa de cambio



Son aquellas sociedades que se encuentran autorizadas por la secretaria de hacienda y crédito publico para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra venta, y cambio de divisas.



su objeto exclusivo es de compra o cobranzas de documentos a vista denominados y pagaderos en moneda extranjera a cargo de entidades financieras sin limite por documento.

Almacenes generales de depósito, uniones de crédito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, casas de cambio y sociedades financieras múltiples.

Las sociedades populares son determinadas como de micro finanzas, constituidas como sociedades anónimas de capital variable autorizadas por la CNBV.

Estas pueden realizar lo siguiente:

Recibir depósitos, recibir préstamos y créditos de bancos, fideicomisos públicos y organismos internacionales, expedir y operar tarjetas de débito y recargables, otorgar préstamos o créditos a sus clientes, recibir pagos de servicios por cuentas de terceros.

Las sociedades financieras de objeto múltiple son anónimas que cuentan con un registro vigente ante la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros.

Su objeto principal es la realización habitual y profesional de una o más de las actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero.

Las somofes no reguladas son las que no se ubican en los supuestos de reguladas, estas deberán agregar a su expresión social "sociedad financiera de objeto múltiple" seguido de las palabras entidad no regulada, estas se encuentran sujetas a la inspección y vigilancia de la CNVB.

Las uniones de crédito funcionan como intermediarios financieros no bancarios que tienen como propósito principal facilitar a determinados sectores de la economía y su acceso al crédito y la inversión para disminuir costos del financiamiento en beneficio de sus socios.

Venta de documentos a la vista y pagaderos en moneda extranjera que las casas de cambio expidan a cargo de instituciones de crédito del país.

Compra y venta de divisas mediante transferencias de fondos sobre cuentas bancarias.

En la realización de su objeto, la sociedad debe ajustarse a lo previsto a la ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito y demás disposiciones.

Las afores son administradoras de fondos para el retiro, algo lo más parecido a una entidad bancaria.

Las sociedades financieras comunitarias: estos promueven el ahorro y apoyo crediticio para el desarrollo productivo del sector rural, pueden recibir donativos y apoyo gubernamental.

Estas estarán sujetas a la supervisión de la comisión, tendrán todas las facultades podrán ser ejercidas también directamente por la comisión y de manera auxiliar por las federaciones.

Estas serán de interés público con personalidad jurídica, patrimonio propios además de que podrán adoptar cualquier naturaleza jurídica.

Los almacenes generales de deposito tienen por objeto el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución y comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia.

Por otra parte las empresas de factoraje financiero, son instituciones especializadas y autorizadas por la secretaria de hacienda y crédito público que adquieren de sus clientes derechos de crédito a favor de estos.

Esta conviene con su cliente adquirir derechos de crédito que tenga a su favor por un precio en que se pague, siendo posible pactar cualquiera de sus modalidades.

como el cliente puede responder por el pago de derechos, y el cliente quede obligado solidariamente con el deudor.

Esta se dedica a administrar, intervenir y resguardar las aportaciones que hacen los patrones, el gobierno y los trabajadores a cuenta individual de ahorro para el retiro.

Cualquier persona puede tener acceso a una cuenta afore, algunas por su trabajo la adquieren solas pero los demás de igual manera pueden obtener una.

BIBLIOGRAFIA:
ANTOLOGIA UDS DERECHO BANCARIO